



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL R.C.C.
DEMANDANTE : ASTRID MOSQUERA LARRAHONDO
DEMANDADO : COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
RADICACION : 7600131030012020-00080-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 679

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que las partes dentro del presente asunto han suscrito un documento que contiene una transacción (archivo 68), la cual además transige la litis en su totalidad y pretende de dar por terminado el proceso de la referencia con base en ella, amén que respecto a la demandante interviene en ese acto representada por su respectivo apoyo (Ley 1996/2019; EP no. 2544 del 27/05/2022; Notaria 21 de Cali), el despacho al encontrarlo ajustado a derecho procederá a su aceptación, al tenor del artículo 312 del C.G.P; por lo anterior, se RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la transacción total de la litis objeto de este proceso, celebrada por las partes, conforme lo considerado anteriormente.

2º.- ORDENAR la terminación inmediata del proceso.

No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no se decretaron.

3º.- Sin costas por no haberse causado.

4º.- ORDENAR la expedición de una copia de esta providencia a las partes.

5º.- ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Sossa Restrepo', written in a cursive style.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria**

**Cali, 25 DE AGOSTO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No. 145
De esta misma fecha**

**Guillermo Valdez Fernández
Secretario**